

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: **EJECUTIVO No. 2018-00691**

Demandante: **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

Demandado: **CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. y OTROS**

El despacho no accede a la solicitud del apoderado actor allegada vía correo electrónico del 18 de octubre de 2022, como quiera que la providencia del 2 de agosto de 2019 que dispuso la terminación del proceso por pago total de la obligación se encuentra en firme y ejecutoriada.

ADVERTIR que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, párrafo segundo)

MOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b184facc6ea68f1b0cc1fa5265c76bb11cc9278c79d93e93f036483d8ed1fd6**

Documento generado en 26/10/2022 08:05:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>